

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Niéguese por improcedente la solicitud de nueva diligencia de inventario y avalúo, toda vez que lo pedido ya se encuentra cumplido en audiencia de fecha 8 de agosto de 2013.

Como quiera que el perito designado mediante auto de fecha 24 de julio de 2019, no ha tomado posesión del cargo, y a fin de llevar a cabo dicha diligencia de posesión, se señala nuevamente la hora de las 11:00 del día 1 del mes de diciembre del año 2020, quien deberá rendir su experticio dentro del término señalado en auto emitido el 13 de agosto de 2013.

Requírase a los interesados reconocidos a fin de que le brinden la colaboración pertinente para la práctica del experticio y avance con el trámite del proceso.

Requírase a la doctora, Liz Adriana González Rodríguez, para que proceda a la devolución de los dineros que le fueron consignados por concepto de gastos en la diligencia de posesión del 10 de diciembre de 2013, a su consignante. Líbrese Marconi.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ddae2faa44813f9f6cf0f00133d828f97d8fd0cdfecd3f29dd22
d67b57dd383**

Documento generado en 23/11/2020 01:48:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>